

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CURILLO

Curillo, Caquetá, tres (03) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio	No. 176
Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Alfonso León Cruz en representación del menor Andrés Marín León Osorio
Apoderado	Jesús Jhonatan Díaz Contreras
Demandado	Yessica Osorio Solano

Seria del evento admitir la presente demanda promovida por el señor Alfonso León Cruz en representación del menor Andrés Marín León Osorio, a través de apoderado judicial, contra la señora Yessica Osorio Solano, para conceder permiso para que el menor ya mencionado pueda salir del País, sino fuera porque de su estudio se encontró que, en sus anexos no se evidencio que se haya realizado envió por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, requisito de admisibilidad conforme el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Esta falencia da lugar a que con fundamento en el numeral 2° del inciso 3° del artículo 90 del CGP, se deba inadmitir aquella y como consecuencia de ello, se confiera a la parte interesada el termino de cinco (05) días, proceda a subsanarla, so pena de rechazo de la demanda.

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

Segundo: DISPONER que la presente demanda permanezca en la secretaria por el término de (5) días, a efectos de que se subsanen los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase

GERMÁN HOYOS RAVE  
Juez